

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019

El Consejo de Administración de Hispania Activos Inmobiliarios, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto 6 de su orden del día, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. A dichos efectos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de la modificación propuesta.

1. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

El apartado 4 del artículo 14 de los estatutos sociales, en su redacción actual, tras la modificación aprobada por la Junta General celebrada el 12 de marzo de 2019, establece lo siguiente:

“El ejercicio del derecho previsto en el apartado anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.”

Este apartado se refiere al ejercicio del derecho a solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, que se contempla en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin embargo, de forma errónea, el referido apartado 4 del artículo 14 de los estatutos sociales se refiere al derecho “*previsto en el apartado anterior*”, cuando debería hacerse referencia al derecho previsto en el mencionado artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, para aclarar dicha inconsistencia en la redacción del apartado 4 del artículo 14 de los estatutos sociales, se propone su modificación únicamente a efectos de reflejar correctamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria.

2. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

En su virtud, se propone que el artículo 14 de los estatutos sociales de la Sociedad pase a tener la siguiente redacción (se subraya el texto añadido sobre la versión actualmente vigente):

“ARTÍCULO 14.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

- 1. La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad con el plazo de antelación fijado por la Ley.*
- 2. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones e informaciones exigidas por la Ley, según el caso, y expresará la fecha, hora y el lugar de celebración y el orden del día en el que se incluirá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.*
- 3. Desde que se publique la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad deberá publicar en su página web de forma ininterrumpida la información que en cada caso determine la Ley, los estatutos sociales o cualquier otra norma que resulte de aplicación.*
- 4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de impugnación de la Junta.*
- 5. El Consejo de Administración podrá convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares del porcentaje mínimo del capital social legalmente previsto al efecto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo dispuesto en la Ley. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente el asunto o asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.*
- 6. Para la convocatoria judicial de las Juntas, se estará a lo dispuesto en la Ley.*

7. *Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se establezca por disposición legal para supuestos específicos.”*

* * *

Madrid, 24 de mayo de 2019